

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°10/2019  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°2/2019(R+1)  
“Suministro del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para los Equipos de Cómputo y Accesorios de la red Intranet del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019” Fondo General

Nosotros, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**,  
+++++, con Documento Único de Identidad Número +++++, y con Número de Identificación Tributaria +++++, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria +++++, calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Uno seis siete tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de dos mil quince; con fundamento en el Decreto Legislativo numero ochocientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos veintinueve, Tomo cuatrocientos cinco de fecha de ocho de diciembre del año dos mil catorce, en el que se Acuerda Nombrarme en Propiedad por Ley de Salarios en el cargo de Director Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, a partir del dieciséis de noviembre del año dos mil quince, emitido por la señora Ministra de salud, *Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional*; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección. **b)** Acuerdo Número Cero cero uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día cinco de enero de dos mil dieciocho; con fundamento en los Decretos Legislativos números Ochocientos Setenta y Ocho y Ochocientos Setenta y Nueve de la “Ley de Presupuesto” y la Ley de Salarios correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número Nueve, Tomo Cuatrocientos dieciocho, de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud; *Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional*; Línea Presupuestaria CERO UNO; CODIGO dos cero uno OCHO-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional, en el cual consta la Reorganización del

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA  
  
DOCUMENTO DISTRIBUIDO -17 DIC 2018  
EL SALVADOR



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°10/2019  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°2/2019(R+1)  
“Suministro del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para los Equipos de Cómputo y Accesorios de la red Intranet del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019” Fondo General

personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora María Isabel Rodríguez, **c)** Artículo seis párrafo segundo del Reglamento General de Hospitales, Decreto Ejecutivo número Uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial No 5, Tomo No 414, del nueve de enero del corriente año, en el que expresa que “Cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; y **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; y por otra parte el señor **EDWIN ALFREDO MONTOYA MOLINA**, ++++++, portador de mi Documento Único de Identidad Número ++++++, y Numero de Identificación Tributaria ++++++, quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **EQUIPOS Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **EQOS, S.A DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria ++++++; personería que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del año dos mil once, ante los oficios del Notario RAUL ALBERTO GARCIA MIRON, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y TRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día dieciséis de Diciembre de dos mil once, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la representación legal judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón Social le corresponden al Director Presidente y Director Secretario de la Sociedad. **b)** Credencial de



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°10/2019  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°2/2019(R+1)  
“Suministro del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para los Equipos de Cómputo y Accesorios de la red Intranet del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019” Fondo General

elección de Junta Directiva, emitida por el Director Secretario de la Sociedad, el día dos de julio de dos mil dieciocho, en la que consta que según Actas numero cincuenta de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las quince horas del día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, en su punto único se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, en la cual resulte electo como DIRECTOR SECRETARIO; Inscrita al Numero DIECISIETE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Sociedades; por el cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019”** según las condiciones y especificaciones que se establecen a continuación:

Nº RENGLON	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD	U.M	PRECIO UNITARIO	TOTAL CONTRATADO
1	SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019”.	2	VISITA SEMESTRAL	\$3,350.00	\$6,700.00
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO US \$6,700.00</b>					

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°10/2019  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°2/2019(R+1)  
“Suministro del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para los Equipos de Cómputo y Accesorios de la red Intranet del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019” Fondo General

necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se registrará por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente contratación, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** términos de referencia de la presente contratación; **b)** Las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión **c)** La Adjudicación **d)** Las adendas, si las hubiese; **e)** La oferta de la contratista; **f)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,700.00)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará al contratista o a quien ésta designe legalmente por la prestación del servicio. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: ALCANCE DEL SERVICIO:** El servicio se brindará a PC'S, Impresores, Servidores, cableado y accesorios de la red de computadoras del Hospital, para lo que el Contratista deberá suministrar mano de obra, insumos, lubricantes, las herramientas, equipo y transporte que se considere necesario en la prestación del servicio. **CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo se dará de la siguiente forma: **a.** Los repuestos deberán ser nuevos, originales o equivalentes de común acuerdo con “El Hospital”. Los cuáles serán garantizados contra defectos en material y fabricación, con un periodo de garantía no menor a un año (Solo para servidores). **b.** “El Contratista” deberá mantener funcionando correctamente los Servidores, indicados en el Anexo 10 de las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión B°10/2019 (R+1). **c.** “El Contratista”, efectuará visitas para



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°10/2019  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°2/2019(R+1)  
“Suministro del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para los Equipos de Cómputo y Accesorios de la red Intranet del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019” Fondo General

hacer rutinas de mantenimiento preventivo cada seis meses, en los lugares en donde se encuentren ubicados los equipos según **anexo 10** de las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión B°10/2019 (R+1). **d.** “El Contratista”, efectuará visitas de mantenimiento correctivo a los Servidores, durante la vigencia del contrato y en el caso de ser necesario que los equipos sean trasladados fuera de las instalaciones del Hospital, correrá por cuenta de “El Contratista”. **e.** Para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo se proporcionarán en días y horas hábiles, para oficinas de “El Hospital”, excepto casos especiales originados por una emergencia. **f.** Los equipos de medición, materiales, software y repuestos necesarios para ejecutar el servicio, serán proporcionados por “El Contratista”. **anexo 6** de las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión B°10/2019 (R+1). **g.** El servicio lo proporcionará personal idóneo con el auxilio del instrumental, Software y equipos de medición recomendados por el fabricante para llevar a cabo las rutinas de mantenimiento en el campo tanto para Pc’s, Impresoras, así como para redes de cómputo. Cada técnico deberá contar con un kit de herramientas mínimas según detalle: cautin, tester, pasta para soldar, desarmadores tipo plano, philips, estrella, relojero, etc., cinta aislante, brochas y compresor, limpia contactos, espuma para limpiar superficies, aceite, limpiador de lector óptico y magnético, kit antiestática, **según anexo 7** de las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión B°10/2019 (R+1). En caso de fallas menores, la reparación se efectuará en el sitio de ubicación del equipo en El Hospital. **h.** En caso de falla mayor, “El Contratista” efectuará la reparación sustituyendo temporal o permanente las partes que estuviesen dañadas a los Servidores. De ser diagnosticado como irreparable el Contratista devolverá las partes y/o equipos a la Unidad de Informática del Hospital y su correspondiente hoja de diagnóstico con la cual se procederá a elaborar su respectivo descarte. **i.** En caso que sea necesario y a petición de la Unidad de Informática solicitara a “El Contratista”, la instalación de nuevos puntos de red, para lo cual el Hospital proporcionara el cable y conectores para su correspondiente instalación. **PLAN DE MANTENIMIENTO Y SU RESPECTIVO PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA:** El servicio de mantenimiento se prestará de acuerdo con el Plan de Mantenimiento que el Contratista presentará a la Unidad de Informática



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°10/2019  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°2/2019(R+1)  
“Suministro del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para los Equipos de Cómputo y Accesorios de la red Intranet del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019” Fondo General

considerando las rutinas mínimas de mantenimiento solicitadas por el “El Hospital”, en el cual se especificaran las fechas para brindar el servicio, lo cual será coordinado con el Jefe de la Unidad de informática quien será el responsable de velar por el Servicio prestado a las Computadoras, Impresoras, Servidores, cableados y accesorios de la Red. Como tiempo de respuesta, se entenderá el tiempo transcurrido entre el momento de notificación de la falla y la visita a las instalaciones del “Hospital”, por parte del personal de “El Contratista”, lo cual deberá quedar plasmado en el documento de hoja de visita proporcionado por el Contratista, así como el número de inventario y la serie de los dispositivos a los que se les ha brindado el servicio; “El Contratista” elaborara por cada visita de mantenimiento correctivo una hoja de visita y para mantenimiento preventivo un cuadro control (el cual se denominará Bitácora). **FORMULACION DEL PLAN:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El plan de mantenimiento preventivo a los Computadoras, Servidores, cableados y accesorios de la Red se realizara en un período de cobertura de ocho (8) horas diarias consecutivas, el horario estará sujeto al designado para Instituciones públicas vigentes a la fecha de contratación del servicio, siendo el actual de las siete y treinta minutos a las quince horas con treinta minutos (07:30 a 03:30 horas, cinco (5) días por semana de lunes a viernes. En este plan se debe indicar cuantos grupos de trabajo se tendrán y de cuantos técnicos integran cada grupo. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El Plan de mantenimiento correctivo a los Servidores se realizara a demanda de la Unidad de Informática, para lo cual “EL CONTRATISTA” se compromete a garantizar los siguientes tiempos de respuestas: • Un tiempo de dos (2) horas hábiles como máximo, para asistir al Hospital cuando se reporte una falla. • Dependiendo de la evaluación técnica y en aquellos casos donde la reparación se tenga que hacer en el taller de “EL CONTRATISTA”, este se compromete en sustituir el componente y/o equipo en un tiempo no mayor de dos (2) horas hábiles. • En el caso que el, “El Contratista” diagnostique como irreparable el componente dañado, este deberá sustituirlo temporal o permanente las partes que estuviesen dañadas o los equipos completos (de igual o superiores características que el sustituido) esto aplica para Servidores. De ser diagnosticado como irreparable el Contratista devolverá las partes y/o equipos dañados a la





**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°10/2019  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°2/2019(R+1)  
“Suministro del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para los Equipos de Cómputo y Accesorios de la red Intranet del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019” Fondo General

Unidad de Informática en un plazo no mayor de dos (2) horas después de notificado al Jefe de Informática junto con su respectiva hoja de diagnóstico. **PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA:** “EL CONTRATISTA” se compromete a cumplir con todos y cada uno de los pasos que se detallan a continuación: a. Después de un llamado comprobado o notificación por escrito de parte de la unidad de informática del “Hospital”, reportando una falla en los servidores, el procedimiento de respuesta estará sujeto a lo descrito en el contrato. **b.** En caso de presentarse una falla total y esto impida al “Hospital”, procesar alguna aplicación o programa que sea necesario para él, “EL CONTRATISTA” se comprometerá a poner a la disposición del “Hospital”, y dentro del plazo máximo de 2 horas dentro del período de cobertura contratado, un servidor de respaldo de su propiedad, compatible con el del “Hospital” y de iguales o mejores características, a partir del momento de la notificación de la falla. En los casos que la falla sea parcial de algún servidor que dificulte el normal funcionamiento, el contratista se compromete a cumplir con el tiempo de respuesta máximo y revisar las piezas dañadas. Para evaluar si procede la reparación o reemplazo del servidor, deberá notificarlo al Jefe de la Unidad de Informática. Para cualquier tipo de falla que se reporte a “El Contratista” este elaborará una hoja de visita, la cual deberá contener: Fecha y hora de la visita, nombre del técnico asignado, descripción del procedimiento realizado, número de serie e inventario de el/los equipos examinados, y la indicación de reparación y/o cambio de piezas si fuere necesario. **EL RESPALDO DE SERVIDORES SE DARA SIN COSTO ADICIONAL A LO CONTRATADO:** En aquellos servidores cuya reparación dure más de ocho (8) horas hábiles este será reemplazado por otro de iguales o mejores características en el tiempo establecido en el presente contrato y términos de referencia, sin costo adicional para el Hospital. **RUTINAS MINIMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** DESCRIPCIÓN: La descripción de las rutinas de mantenimiento por tipo de equipo deberán describir la rutina y su frecuencia, como mínimas deberán ser las que se presentan a continuación. **a) Unidad Central de Proceso :** • Limpieza general del equipo con espumas para superficies y limpiadores de contactos; comprobación del buen funcionamiento del motherboard, memoria, tarjeta de video, teclado, unidad de disco flexible, CD ROM y Unidad de Disco Duro, utilizando los





**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°10/2019  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°2/2019(R+1)  
“Suministro del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para los Equipos de Cómputo y Accesorios de la red Intranet del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019” Fondo General

programas de diagnóstico recomendados por el fabricante. Frecuencia: Cada seis meses. **b) Unidad de Disco Flexible, CD y Tape Backup:** • Limpieza de cabezales de grabación y reproducción. Frecuencia: Cada seis meses. • Calibración de la Unidad de Disco flexible. Frecuencia: Cada seis meses • Revisión de cables conectores. Frecuencia: Cada seis meses. **c) Teclado y Mouse.** • Limpieza general de Mouse y teclado. Frecuencia: Cada seis meses • Limpieza interna de Mouse para evitar acumulación de pelusa y polvo en la ruedecilla y bola giratoria. Frecuencia: Cada seis meses • Limpieza interna de Teclado para evitar acumulación de pelusa y polvo y materiales extraños en los espacios de las teclas. Frecuencia: Cada seis meses. **d. Monitor de Vídeo.** • Ajuste de linealidad, foco, brillo y contraste. Frecuencia: Cada seis meses • Revisión de cables y conectores. Frecuencia: Cada seis meses. • Limpieza general del equipo. Frecuencia: Cada seis meses. **e. Servidores.** Limpieza general del equipo con espumas para superficies y limpiadores de contactos; comprobación del buen funcionamiento del motherboard, memoria, tarjeta de video, teclado, unidad de disco flexible, CD ROM y Unidad de Disco Duro, utilizando los programas de diagnóstico recomendados por el fabricante. Frecuencia: Cada seis meses **f) Impresores:** • Comprobación del buen funcionamiento electrónico y mecánico del equipo, utilizando ayudas de diagnóstico. Frecuencia: Cada seis meses. • Lubricación del eje de transmisión del cabezal de impresión. Frecuencia: Cada seis meses. • Revisión de cables y conectores. Frecuencia: Cada seis meses • Limpieza general del equipo. Frecuencia: Cada seis meses. **CONDICIONES ESPECIALES:** En caso se comprobare, incumplimiento por parte del Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación y por ende la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección respectiva, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°10/2019  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°2/2019(R+1)  
“Suministro del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para los Equipos de Cómputo y Accesorios de la red Intranet del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019” Fondo General

remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica, oferta económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista brindara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Compra por libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El suministro deberá ser realizado en los plazos indicados en la Solicitud de Cotización por libre Gestión ; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Quinta; **d)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital, **e)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; **f)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019”**. Aun y cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio adjudicado, el adjudicatario deberá estar en la **disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e inmediata;** después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el Hospital lo requiera. Debiendo quedar pendiente la firma y distribución del Contrato, la que se hará conforme al apartado anterior. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **EQOS, S.A. DE C.V.**, (pequeña Empresa)



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°10/2019  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°2/2019(R+1)  
“Suministro del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para los Equipos de Cómputo y Accesorios de la red Intranet del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019” Fondo General

el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la Garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retraso en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Informática **EN LOS PRIMEROS 5 DIAS HABILES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez” y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°2/2019 (R+1). Contrato N°10/2019. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION:** En virtud que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N°162 del Código Tributario. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2019-3203-3-0202-21-1-54301**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA:** La contratista deberá extender por su cuenta a favor



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°10/2019  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°2/2019(R+1)  
“Suministro del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para los Equipos de Cómputo y Accesorios de la red Intranet del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019” Fondo General

del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **UN TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,340.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual **permanecerá vigente** a partir de la fecha de distribución del mismo a la CONTRATISTA **hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: • Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. • Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el contrato, las Bases de la Solicitud de Cotización y demás cláusulas contractuales. Esta garantía deberá ser presentada en la UACI en **original y tres copias**, dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia firmada del contrato del HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISION POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DE CONTRATO:** El Hospital delega en el **Ing. Juan Francisco Cabrera, Jefe de Unidad de Informática** la Administración del presente contrato, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)**, el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA UNAC**, así como también deberá dar cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades del Administrador de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°10/2019  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°2/2019(R+1)  
“Suministro del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para los Equipos de Cómputo y Accesorios de la red Intranet del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019” Fondo General

LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, la CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **TRES DIAS HABILES** siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si la CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°10/2019  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°2/2019(R+1)  
“Suministro del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para los Equipos de Cómputo y Accesorios de la red Intranet del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019” Fondo General

responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:**

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez” en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. La contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a la contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA**

**CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por la contratista. **CLAUSULA**

**DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por cusa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por la titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación





**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°10/2019  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°2/2019(R+1)  
“Suministro del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para los Equipos de Cómputo y Accesorios de la red Intranet del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019” Fondo General

deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual la contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, lo derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará a la Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de





**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°10/2019  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°2/2019(R+1)  
“Suministro del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para los Equipos de Cómputo y Accesorios de la red Intranet del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019” Fondo General

motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías.

**CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA**

**VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las siguientes direcciones: **El Hospital** en Barrio Santa Anita, 25 Avenida Sur y Calle Francisco Menéndez, San Salvador y el **Contratista** en Calle Gabriela Mistral No 612, Colonia Centroamérica, San Salvador, **San Salvador, El Salvador.** Así nos expresamos las comparecientes quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

  
  
**DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**  
**DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**

  
  
**EDWIN ALFREDO MONTOYA MOLINA**  
**EQOS, S.A DE C.V.**

  
  
15



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°10/2019  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°2/2019(R+1)  
“Suministro del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para los Equipos de Cómputo y Accesorios de la red Intranet del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019” Fondo General

la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día trece de diciembre de dos mil dieciocho, Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**, ++++++, comparecen las señoras **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**, ++++++, persona a quien conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número ++++++, y con Número de Identificación Tributaria ++++++, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL HOSPITAL”** actuando en nombre y representación en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria ++++++, calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Uno seis siete tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de dos mil quince; con fundamento en el Decreto Legislativo numero ochocientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos veintinueve, Tomo cuatrocientos cinco de fecha de ocho de diciembre del año dos mil catorce, en el que se Acuerda Nombrarme en Propiedad por Ley de Salarios en el cargo de Director Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, a partir del dieciséis de noviembre del año dos mil quince, emitido por la señora Ministra de salud, *Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección.* **b)** Acuerdo Número Cero cero uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día cinco de enero de dos mil dieciocho; con fundamento en los Decretos Legislativos números Ochocientos Setenta y Ocho y Ochocientos Setenta y Nueve de la “Ley de Presupuesto” y la Ley de Salarios correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número Nueve, Tomo Cuatrocientos dieciocho, de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, del Órgano Ejecutivo en el Ramo



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°10/2019  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°2/2019(R+1)  
“Suministro del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para los Equipos de Cómputo y Accesorios de la red Intranet del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019” Fondo General



de Salud; Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria CERO UNO; CODIGO dos cero uno OCHO-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional, en el cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora María Isabel Rodríguez, **c)** Artículo seis párrafo segundo del Reglamento General de Hospitales, Decreto Ejecutivo número Uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial No 5, Tomo No 414, del nueve de enero del corriente año, en el que expresa que “Cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; y **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; y por otra parte el señor **EDWIN ALFREDO MONTOYA MOLINA**, ++++++  
+++++, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número ++++++, y Numero de Identificación Tributaria ++++++, quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL CONTRATISTA”**, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **EQUIPOS Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **EQOS, S.A DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria ++++++; personería que comprueba con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del año dos mil once, ante los oficios del Notario RAUL ALBERTO GARCIA MIRON, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y TRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°10/2019  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°2/2019(R+1)  
“Suministro del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para los Equipos de Cómputo y Accesorios de la red Intranet del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019” Fondo General

NUEVE del Registro de Sociedades, el día dieciséis de Diciembre de dos mil once, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la representación legal judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón Social le corresponden al Director Presidente y Director Secretario de la Sociedad. **b)** Credencial de elección de Junta Directiva, emitida por el Director Secretario de la Sociedad, el día dos de julio de dos mil dieciocho, en la que consta que según Actas numero cincuenta de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las quince horas del día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, en su punto único se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, en la cual el compareciente resultó electo como DIRECTOR SECRETARIO; Inscrita al Numero DIECISIETE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Sociedades; por el cual está facultado para otorgar actos como el presente, y en el carácter en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO Número **DIEZ /DOS MIL DIECINUEVE** que ampara el **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE”**El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **SEIS MIL SETECIENTOS DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,700.00)** FONDO GENERAL; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°10/2019  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°2/2019(R+1)  
“Suministro del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para los Equipos de Cómputo y Accesorios de la red Intranet del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019” Fondo General

Íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**

**DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**  
**DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**

**EDWIN ALFREDO MONTOYA MOLINA**  
**EQOS, S.A DE C.V.**